



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial, educativo y turístico la figura del anfitrión en adolescentes de 5to. año del nivel medio, en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 179/2000